

# Análisis del territorio de Ranón de la Arena. Génesis y desarrollo medieval

Andrea Miranda Duque \*

Juan Ignacio Santos Rodríguez \*

## RESUMEN

Descripción geográfica y análisis documental y espacial del territorio de Ranón de la Arena, cuyos límites se sitúan en la costa, junto al extremo de uno de los cuartos en que se dividía el antiguo alfoz de Pravia (Asturias), y la desembocadura del principal río de la región. Los primeros indicios de poblamiento llegan hasta el Paleolítico Inferior con hábitat al aire libre como territorio de caza. Su configuración posterior viene determinada por la existencia de un castro que representa la continuidad en el espacio. La presencia de cultura romana es muy relevante con niveles de ocupación en el castro y varias *villae* en los alrededores. El poblamiento altomedieval originará la aparición de un monasterio con un espacio definido, que se mantendrá desde el siglo XII hasta el siglo XIX. Se trata de un territorio vinculado a las principales vías de caminería medieval costera y el Castillo de San Martín, de notable importancia al edificarse sobre el castro durante la Monarquía Asturiana.

**PALABRAS CLAVE:** Territorio. Espacio castral. *Villa*. *Ecclesia*. Castillo. Feudalismo.

## ABSTRACT

Geographic description, documental and space analysis of Ranón de la Arena territory, its frontiers are situated in the coast, beside the limit of one quarter that divides the ancient Pravia's *Alfoz* in Asturias, and the mouth of the most important region's river. The first signals of population go as far back as the lower paleolithic with open air habitat like hunting territory. Its later configuration by the hill fort (*castro*) existence, representing the landscape population continuity. The presence of roman culture is very excellent with occupancy levels inside the hill fort and diverse *villae* surroundings. The first high medieval population is the origin of a monastery, its defined reserved ground remain unalterable from the XII century to XIX century. It is a territory attached to the medieval's most principals ways on the coast and the San Martin Castle, very important because it was founded over the hill fort during the Asturian Monarchy.

**KEY WORDS:** Territory. Castral landscape. *Villa*. *Ecclesia*. Castle. Feudalism.

En la actualidad este territorio se compone principalmente de dos pequeñas parroquias del concejo de Soto del Barco, la de Santiago de Ranón y la de San Juan de la Arena. Durante toda la Edad Media perteneció al territorio de Pravia, ya que este incluía entre sus términos los hoy concejos de Cudillero, Muros del Malón, Pravia, Candamo, y el ya mencionado de Soto del Barco. Este último, se adscribía en lo eclesiástico al arciprestazgo de Pravia de

Aquence y era dependiente del deanazgo de Oviedo. Se constituirá en ayuntamiento independiente en el año 1836.

El espacio analizado se corresponde con el medieval coto de Ranón de la Arena, razón por la que al ser un territorio definido y con una entidad propia ha sido elegido para realizar este estudio.

---

\* Departamento de Historia. Universidad de Oviedo

Situado en la rasa marítima de la zona centro-occidental asturiana, este pequeño territorio se encuentra definido por el Nalón a occidente, y por el río Fontebona al oriente donde hace frontera con Castrillón. Se trata de la punta más septentrional de Soto del Barco, limitando al norte con el Mar Cantábrico.

## MARCO GEOGRÁFICO

La configuración del borde costero en el territorio, y de forma general para todo el litoral asturiano, es el resultado de procesos marinos y continentales que han venido sucediéndose hasta conformar el actual aspecto que presenta. Todo ello debido a la conjugación de movimientos epirogenéticos y eustáticos, como la última orogenia alpina, o variaciones del nivel del mar a causa de las oscilaciones climáticas producidas por las regresiones glaciares y transgresiones interglaciares. A todo ello, debemos añadir una estabilización del clima templado húmedo con influencia atlántica, así como la propia orografía montañosa de la Cordillera Cantábrica. Un último factor, el de la presencia humana en la comarca desde fechas tempranas, y conocido por los restos de hábitat al aire libre en la plataforma y los diferentes ambientes morfosedimentarios, configuran un territorio y un paisaje característicos.

Como aspectos geológicos y geomorfológicos a destacar cabe resaltar el sentido de límite entre dos tipos de terrenos, que la desembocadura del Nalón ejerce en la comarca del Bajo Nalón. El de rocas cuarcíticas y pizarrosas del Paleozóico Inferior y Medio al occidente, y el de alternancia de calizas, cuarcitas y areniscas de todo el Paleozóico al oriente. Asimismo, las playas de cantos son más frecuentes al occidente, allí donde los aportes arenosos promovidos por los oleajes y la corriente costera son de escasa entidad al no existir ríos con un aporte de suficiente densidad. Al oriente del Nalón sin embargo, se dan grandes playas arenosas, como Los Quebran-

tos y Bayas, al desplazar la corriente costera los sedimentos que el río aporta al mar y desplazar las masas arenosas hacia el Este.

La morfología costera es el resultado de la incorporación de sucesivas plataformas de abrasión que han ido escalonándose. El perfil costero sigue una alineación Este-Oeste, a causa de las estructuras tectónicas mayores, que delimitan toda la parte septentrional de la Península Ibérica.

El Bajo Nalón conforma un conjunto de alineaciones montañosas y vegas de gran amplitud con fondos planos, que se abren al Cantábrico para conformar una de las rías más importantes de la región, accidente que, a su vez, separa en dos la comarca, que está compuesta por dos zonas claramente diferenciadas. En su parte septentrional, por dos fragmentos de rasa costera a ambos lados de la desembocadura del Nalón. Se trata de planicies que cortan las rocas alteradas del substrato y que apenas contienen deposiciones de cantos y arenas l. Sobre esta rasa se encuentra el territorio de Ranón de la Arena. Espacio de unidades de relieve situadas por detrás del borde costero, en contacto con el mar. Posee una altura apenas contrastable, no superando los 300 metros sobre el nivel del mar, y con una alineación similar a la general del relieve general de la costa cantábrica del macizo asturiano, con sentido Este-Oeste. Se trata de un área de morfologías subplanas de superficies tendentes a la horizontalidad y con un ligero buzamiento hacia el norte, es decir, hacia el mar. Ha sido retocada por recubrimientos de depósitos continentales así como por la acción del río Nalón, junto a una serie de ríos que han ido excavando unos cauces muy profundos y que alcanzan las faldas de los cerros.

Al sur de la rasa se erige la zona montañosa, en contacto directo con ésta, y con un relieve más accidentado, en parte al no haber sufrido con tanta intensidad las transgresiones marítimas. Sus alturas son generalmente infe-

---

1 G. MARY, "Evolución del margen costero de la Cordillera Cantábrica en Asturias desde el Mioceno", *Trabajos de Geología*, 13, Oviedo 1983.

riores a los 500 metros sobre el nivel del mar debido a su cercanía al litoral.

El sustrato geológico, con una orientación nornordeste, origina el sentido ortogonal de la red fluvial, de tal manera que mientras que los principales ríos siguen la dirección de las estructuras, sus afluentes han de cortarlas, lo que provoca el cuarteamiento de los cordales, así como una separación entre los fondos de valle y las tierras por encima de las cuencas de recepción.

Como característica singular frente al resto de comarcas occidentales, donde predominan los materiales del Paleozóico Inferior, en el Bajo Nalón se constata la existencia de bandas de calizas de relativa importancia que se hallan cabalgando sobre esos mismos materiales, un hecho que hace posible la existencia, aunque escasa, de algunos abrigos rocosos, tan típicos del oriente asturiano, y que aquí se pueden apreciar en lugares como Ponteveiga, Arango o Bances, en el concejo de Pravia. En la margen izquierda dominan los citados terrenos antiguos del Paleozóico Inferior, presentando materiales de areniscas, dolomías y calizas del Cámbrico Inferior. Este hecho especial puede apreciarse en el margen derecho del Nalón, donde el terreno que predomina es de origen devoniano, mayoritariamente calizo, y lo suficientemente soluble como para permitir en el interior de su masa ciertas oquedades y trayectos de circulación hídrica, que acaba filtrándose a la superficie. Esta roca caliza presenta frecuentemente un recubrimiento de arcillas, sobre todo en la parte occidental, lo que hace a estas tierras ser muy aptas para la labor.

El estuario de la ría de Pravia o de San Esteban, constituye una importante zona morfo-sedimentaria cuyo origen estaría en la existencia

de sustratos blandos, arcillas y limolitas, que junto con fracturas ha permitido el encajamiento de la cuenca hidrográfica del Nalón, así como las fases de erosión y relleno producidas por la corriente fluvial y mareal. El trazado es de tipo estrecho y sinuoso, a causa de la formación de frecuentes meandros. Posee un canal fluvial que se continúa en el estuario como canal principal o colector de drenaje global, donde se generan barras longitudinales y de meandro, además de banales arenosos. Las llanuras de fangos arenosos, que en la antigüedad eran algo más abundantes, son zonas sedimentarias por aporte fluvial en suspensión. Son más abundantes sin embargo, las llanuras con vegetación inactivas y las llanuras halófilas activas, si bien quizás haya que resaltar sobre manera la incidencia cada vez mayor de las zonas antropizadas, un hecho que incide directamente sobre el resto de forma radical <sup>2</sup>.

El río Nalón transcurre, en sus últimos cinco kilómetros aproximadamente, entre el terreno devónico de su derecha y el silúrico de su margen izquierda, la cual es más escarpada, si bien presenta unas formas más erosionadas. El valle es ancho, con abundantes gleras, y en las zonas próximas a la desembocadura el curso va haciéndose más lento debido a la presión de la marea.

El Nalón es, en muchos sentidos, causa y consecuencia de esta unidad territorial <sup>3</sup>. De una parte vertebrata el espacio en su tramo final, y de otra es origen de muchas de sus características orográficas. Todo ello debido a la potencia erosiva del mismo. En este sentido, sus afluentes han tenido que profundizar su curso en un corto espacio para poder alcanzar unos cauces que en ningún momento sobrepasan los diez metros sobre el nivel del mar. Además, los cursos paralelos del Narcea y Araguín, reci-

2 A este respecto son imprescindibles los trabajos: CABRERA CEÑAL, R. y FLOR, G. *Evolución del estuario del Nalón (Asturias)*, Actas de la VIII Reunión Nacional sobre Cuaternario. Valencia 1991. FLOR, G., CABRERA CEÑAL, R., GONZÁLEZ, M. e IGLESIAS, P., *Estudio Dinámico, sedimentológico y de la Contaminación Sólida en la Ría del Nalón (Asturias)*. Informe interno de los ayuntamientos de Muros de Nalón y Soto del Barco y del Departamento de Geología. 1991, y QUIRÓS LINARES, F. *Notas sobre el puerto de San Esteban de Pravia. Estudios geográficos*, 140-141 (Homenaje a d. Manuel Terán), 1975.

3 La importancia del río Nalón como polo de atracción humana y fuente de riqueza se hace patente por el gran número de referencias diplomáticas en que aparece durante toda la Edad Media y Moderna. FLORIANO CUMBREÑO, *El territorio y la monarquía en la alta Edad Media asturiana*, Oviedo 1962 señala cómo el poblamiento en sus riberas debió ser siempre, sino muy denso, al menos de lo más numeroso de toda la región.

ben de forma perpendicular un buen número de arroyos que destacan por su perfil en pendiente y un corto recorrido. Esto mismo sucede con aquellos que desaguan directamente en la ría, aunque de forma matizada al ampliarse y suavizarse los valles afluentes, sobre todo en Soto del Barco <sup>4</sup>.

En su tramo final, y ya tras unírsele el Narcea, el Nalón conforma la ría de Pravia, auténtico vertedero de las corrientes hídricas de toda la comarca, a excepción de un grupo de pequeño ríos y arroyos, que vierten directamente al mar. En esta situación se hallan el Uncín, cuya erosión remontante recibe los arroyos de La Oscura, Gudina y Las fallas, el arroyo de Aguilar por el barranco de Santa Olaya, o el río Mudas, ya en la frontera oriental del territorio, donde además se encuentran los arroyos de Ferrería, Los Calbuetos, o Sombréu.

Por la amplia vega del Nalón, los terrenos para el asentamiento de hábitat han tenido que instalarse en áreas aparentemente desfavorables a lo largo del tiempo. Sin embargo se aprecia claramente cómo las zonas planas han sufrido cambios constantes durante siglos, y sólo ahora, con el encauzamiento del río en su tramo final y el aterramiento progresivo del cauce, por causas naturales pero también debido a la actividad carbonífera, estas tierras planas poseen una estabilidad antes frágil y variable. Una de las principales poblaciones del territorio, San Juan de la Arena, se asienta sobre zonas de antigua marisma o playa.

El clima se caracteriza por la humedad, nebulosidad, alta presión y escasas diferencias térmicas, oscilando entre una mínima de 0° C en pleno invierno y una máxima, en los meses

estivales, de 30° C. La niebla fluvial es una característica de todo el territorio y la cuenca del Nalón en general, pero además aquí esa brumosa se ve favorecida en la margen derecha por el escollo que suponen las tierras más altas del sur de Soto del Barco.

## **REFERENCIAS ARQUEOLÓGICAS PREVIAS A LA ORGANIZACIÓN FEUDAL DEL TERRITORIO**

El inicio conocido del poblamiento en este punto se remonta a huellas de la presencia de hábitat del paleolítico, cuya existencia en las rasas costeras asturianas empieza a ser una constante. La segura causa de este hecho se deriva por una parte, de su condición de paso natural para los hombres prehistóricos en virtud a sus características de auténtico pasillo litoral. De otra, debido a que la bonanza climática durante la fase interglaciar Riss-Würm, que actuaría como un microclima frente al resto del territorio, hacía de estos un lugar muy atractivo para el establecimiento. En los últimos años se ha puesto de manifiesto gracias al estudio de algunos yacimientos de este tipo <sup>5</sup>.

Al Paleolítico Inferior corresponden los útiles líticos hallados, la mayoría sueltos y desconectados estratigráficamente. Los hallazgos materiales son un "cuchillo" sobre canto de cuarcita, un esferoide del tipo A perteneciente al Achelense y hallado en La Arena <sup>6</sup>, un bifaz recogido en las proximidades del Arroyo de Caseras, incluido entre los bifaces espesos como protolimande <sup>7</sup> y un bifaz del Achelense Superior o quizás del Musteriense de tradición Achelense "muy evolucionado en canto rodado de cuarcita, sin corteza aparente, fracturado en

4 MÉNDEZ GARCÍA, B., "El Bajo Nalón: Muros, Pravia y Soto del Barco.", *Geografía de Asturias*, T. III, Oviedo 1992, Pág.39.

5 Bañugues, en el Concejo de Gozón, ha sido junto con la cueva de El Castillo (Cantabria), el único referente de yacimiento excavado para el estudio de este periodo hasta la reciente publicación de los resultados sobre el yacimiento de Cabo Busto. En J. A. RODRÍGUEZ ASENSIO, "Gijón antes de Gijón", *Astures*, Gijón 1995, pág.1 89 y del mismo autor *El yacimiento prehistórico de Cabo Busto*, Oviedo 2001.

6 J. A. RODRÍGUEZ ASENSIO, "Manifestaciones en Asturias del esferoide. Un útil del Paleolítico Inferior", *Zephyrus* XXVI-XXVII, Salamanca, 1976,

7 J. A. RODRÍGUEZ ASENSIO, *La presencia humana más antigua en Asturias. El Paleolítico Inferior y Medio*, Fundación Pública de cuevas y yacimientos prehistóricos en Asturias. Oviedo 1983. Pág. 99.

varias zonas, muy rodado y con pátina”<sup>8</sup>, localizado en el arroyo de Caseras. La ubicación segura de este último, hallado en 1985<sup>9</sup>, junto con la del otro bifaz, en las cercanías del arroyo, concede a este lugar un estatus, al menos, de supuesto lugar de actividad humana, ya que no puede inferirse con ello un claro hábitat de ocupación al aire libre.

Las características básicas de hábitat para los estadios justamente posteriores, ocurridos a partir del episodio cronológico Würm, hacen difícil la posible existencia de algún asentamiento en este territorio, ya que por lo general las estaciones del Paleolítico Superior están ubicadas en cuevas o abrigos. Debido a que este tipo de cavidades suelen localizarse sólo en terrenos de roca caliza, la litología de pizarras y cuarcitas de todo el área central asturiana harían pensar en una ausencia de yacimientos de los periodos más recientes del paleolítico. Lo que sin embargo no significa una ausencia de hábitat.

Entre los principales yacimientos conocidos hasta el momento se encuentran la Peña de Candamo y la Paloma. Su proximidad al territorio estudiado, las cotas sobre las que se ubica la distribución de todos los abrigos hallados, nunca superiores a los 250 metros sobre el nivel del mar<sup>10</sup> y la situación del bajo Nalón, receptor de las dos más importantes cuencas fluviales de Asturias y margen costero con amplias y abundantes playas, hacen pensar en una posible actividad humana, al menos de carácter económico, como potenciales áreas de aprovechamiento, al ser la pesca y la recolección de moluscos una actividad habitual en el Paleolítico Superior; especialmente durante

el Magdaleniense. Algo parecido viene a apuntarse sobre el poblamiento en estos periodos en el concejo de Pravia, cuya situación es similar, con escasos restos materiales hallados, y en superficie<sup>11</sup>.

En la carta arqueológica realizada hace unos años sobre el concejo de Soto del Barco, se hace mención a la ausencia de las etapas culturales representadas en otros lugares de la región, hasta la época romana. Sin embargo, la falta de hallazgos o restos materiales visibles no debe representar una negación categórica de la existencia de hábitat para los periodos culturales que preceden o coexisten con la romanización. Aunque no se han encontrado hasta el momento yacimientos del periodo neolítico, existen razones para creer que bien pudo haberse dado en la zona un hábitat de producción de alimentos correspondiente con la cronología de la señalada etapa en Asturias.

Hasta la llegada de este nuevo sistema económico, que en toda la región se produjo de una manera tardía, y cuya manifestación más significativa son las grandes arquitecturas dolménicas, apenas existen, como hemos podido comprobar en nuestro caso, vestigios que demuestren una ocupación en todo el occidente asturiano. Pero la situación del territorio, sobre la rasa costera y constituyendo en gran medida una amplia planicie, factor este último de gran importancia para la ubicación de conjuntos dolménicos, y siendo una zona de enorme potencial agrícola desde hace siglos, no sería de extrañar que la intensa antropización sufrida hubiera alterado el paisaje<sup>12</sup>. De igual manera, en Muros del Nalón, al otro lado de la desembocadura, nos encontramos con ele-

---

8 B. DÍAZ NOSTY, y G. SIERRA PIEDRA, “Carta Arqueológica del Concejo de Soto del Barco”, *Excavaciones Arqueológicas en Asturias* 1991-94. Oviedo 1995. Pág. 198.

<sup>9</sup> Para un análisis más detallado vid P. GARCÍA QUIRÓS, *Soto del Barco*, Informe de la Consejería de Cultura, Oviedo 1896.

<sup>10</sup> Esto unido al hecho de que es entre esos límites de 0 a 250 m. es donde se desarrollaría toda la acción socio- económica. En M. DE LA RASILLA VIVES, “El paleolítico Superior: Industrias”, *Historia de Asturias*, T. I., Editorial Prensa Asturiana, Oviedo 1990. pág.54.

<sup>11</sup> Sobre esto vid L. MARTÍNEZ FAEDO, y G. ADÁN ÁLVAREZ, “Carta arqueológica de Pravia”, *Excavaciones Arqueológicas en Asturias* 1991-94. Oviedo 1995. Págs. 195-197.

<sup>12</sup> En este sentido, ya se han apuntado como posibles causas, las extensas plantaciones de arbolado foráneo, que no sólo dificultarían la prospección del terreno, sino que incluso pudieran haber destruido yacimientos. En B. DÍAZ NOSTY, y G. SIERRA PIEDRA, *Op. Cit.*, pág. 198.

mentos topográficos y toponímicos que sugieren la posibilidad de que pudo existir algún tipo de ordenación del espacio por medio de hitos megalíticos, pero los estudios del terreno no lo han podido corroborar <sup>13</sup>.

Ya Bances y Valdés, en sus observaciones sobre la zona, habla de la posible existencia de hitos de piedra que él consideraba antiguos, si bien su testimonio, en ocasiones muy acertado en cuanto al reconocimiento de vestigios del pasado, no puede ser tenido como determinante para la constatación al menos en los siglos pasados, de estructuras megalíticas del periodo Neolítico, aunque pudiera darse la posibilidad de que sus observaciones al respecto no fueran incorrectas <sup>14</sup>.

Respecto a la posible existencia de restos castreños, las excavaciones arqueológicas en el castillo de San Martín han demostrado su existencia debido a la aparición de una muralla de módulos, o compartimentada, sobre la que se superponen sin cimentar, otra de origen romano y una más de época medieval <sup>15</sup>. Tal confirmación pone de relieve la presencia por tanto, de una nueva referencia organizadora del territorio. Poblados con sistemas de defensa, ya sea por medio de fosos, taludes o murallas, lo cual evidencia cuando menos una clara intención de propiedad sobre el espacio circundante. La actividad desarrollada por los habitantes de cada castro estaría directamente vinculada con el amplio espectro de posibilidades de explotación que

ofrece un espacio entre el mar y la tierra. En el caso del recinto fortificado de San Martín, su ubicación se halla en la frontera de los territorios de las tribus astures de *Paesicos* y *Luggones*.

En líneas generales, puede argumentarse que la comarca del Bajo Nalón en su tramo oriental, estaría articulada por medio de una serie de castros, entre los que se encontraba el de San Martín. Junto a este, el castro del Campón, en una pequeña península en Muros del Nalón, y el castro de la Mina o Doña Palla, mucho más al sur y casi donde se juntan el Narcea y el Nalón. Por último citaremos el posible recinto en el lugar de Mirabeche entre los poblados fortificados castreños conocidos hoy, si bien podrían haber existido otros, hoy desaparecidos.

La reocupación del castro de San Martín durante el periodo romano es segura, actuando como fortificación de control sobre el río y su paso, pero también fruto de la existencia en los alrededores de la ciudad de *Flavium Avia* <sup>16</sup> además son conocidas en la zona las *villae* de Murias de Ponte y La Corrada, la presencia de restos romanos en Santa María de Muros y el paso de una vía en esta zona. Se cree además en la posible existencia de un puerto en el lugar de La Arena durante estos siglos. En unos manuscritos de Francisco Martínez Marina, reunidos a principios de siglo, se confirma el hallazgo de unas monedas de época de Augusto que debían provenir según afirma el autor, dado que no se conoce su origen

<sup>13</sup> Se cree probable la destrucción de los posibles restos debido a la roturación intensiva. En M. P. GARCÍA QUIRÓS, "Reseña de la carta arqueológica de Muros del Nalón", *Excavaciones Arqueológicas en Asturias 1991-94*. Oviedo 1995, pág. 192.

<sup>14</sup> En, "Noticias históricas del concejo de Pravia." En *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo LIX, cuadernos I-II, 1911. Parte Y. Nota del R. Pág. 64, se explica cómo el finso llamado Carnicero, que delimita el cuarto de la Meruca de los concejos de Castrillón y Candamo aludiría posiblemente a un gran hito de piedra hincado. Alude a la posibilidad de que fuera un *Karnik* o Menhir; como más tarde se explica. En el trabajo de campo realizado para este estudio tuvimos ocasión de hablar con la persona de mayor edad de Los Calbuetos, donde existía un finso que delimitaba la Meruca y Castrillón. Esta aún recuerda el finso "de más de un metro de alto, con las caras pulidas y las esquinas redondeadas, hincado en el suelo", el cual desapareció del lugar hace menos de setenta años.

<sup>15</sup> Aunque aún no se han publicado las conclusiones, puede consultarse sobre su excavación en E. Carrocera, "El territorio de los astures: los castros." En *Astres*, Gijón, 1995, págs. 53-66. También existen referencias sobre el Castillo de San Martín como posible castro en J. Camino Mayor, *Los castros marítimos en Asturias*, R.I.D.E.A., Oviedo 1995, aunque finalmente no se incluya dentro del catálogo de recintos castreños estudiados en este trabajo.

<sup>16</sup> Hubo durante tiempo una larga polémica sobre la ubicación exacta de esta ciudad romana en tierras asturianas. Sin embargo desde hace unos años parece que existe consenso sobre el emplazamiento, citándose Pravia como el más posible. Sobre este asunto consultar en J. M. González, "Pravia, "capital" del reino asturiano", *Asturiensia Medievalia* 3, Oviedo 1979; J.M. Blázquez Martínez, urbanismo romano entre los astures", *Memorias de Historia Antigua* VI, Oviedo, 1984; y de N. Santos Yanguas; "Flavionavia, una civitas romana en territorio de los ástures tramontanos", *Espacio, tiempo y Forma*, 10, 1998; y "Flavionavia: una ciudad romana en la frontera del Imperio", *Studia Histórica. Historia antigua*, 16, 1998.

exacto, del emplazamiento fortificado del castillo de San Martín <sup>17</sup>.

Algunos topónimos conservados en el lugar quizás nos podrían haber remitido a otros restos de época castreña, ya fueran prerromanos o romanos, pero las labores de campo no revelaron nada en este sentido. Tal es el caso de los lugares conocidos como Murías o El Pozaco. Lamentablemente, la zona donde se ubican estos nombres, justo en la línea de costa, y sobre el amplio promontorio de la rasa, se encuentra en un alto grado de deterioro. A la secular labor agrícola cuyas parcelaciones se venían marcando por medio de grandes cárcavas, lo que pudo ocasionar la destrucción parcial o total de restos arqueológicos <sup>18</sup>, se suman los movimientos de tierra durante la Guerra Civil para crear pequeños *bunkers* comunicados con una línea de trinchera en algunos puntos, y finalmente, desde hace ya algunos años, una política de reforestación con árboles foráneos de crecimiento rápido, del tipo *eucaliptus*, todo lo cual abunda en la imposibilidad de conservación de estructuras, o su reconocimiento.

Así pues, para el poblamiento de época romana, además de las evidencias registradas durante la excavación del Castillo de San Mar-

tín, no hay estudios arqueológicos de ninguna de las *villae* ubicadas aquí <sup>19</sup>, aunque el estudio de la lingüística permite a través de la toponimia menor, dilucidar en parte el papel jugado por estos centros de explotación económica y su repercusión social <sup>20</sup>. Debemos referirnos por tanto de momento, a la existencia de un espacio ordenado, de presencia y control romano a partir de los vestigios en nombres comunes aplicados a lugares y caserías. Si bien no se han realizado excavaciones, existen datos fiables tanto por la toponimia como por las prospecciones realizadas <sup>21</sup>, que demuestran una intensa actividad humana durante los siglos de romanización. Afirmación que puede aplicarse a toda la comarca del Bajo Nalón.

Durante el periodo del poblamiento medieval en Asturias, se dan ciertos paralelismos con los primeros momentos del hábitat humano conocido en la región. Los valles fluviales y la rasa de la marina volverán a concentrar el mayor índice de ocupación. En este territorio por tanto, tendrá gran influencia en este sentido el río Nalón como polo de atracción humana y fuente de riqueza, algo que se hace patente al revisar el gran número de referencias documentales en que aparece durante toda la Edad Media y Moderna <sup>22</sup>. El espacio

---

17 Félix González-Fierro y Ordóñez, "El castillo de San Martín. Soto del Barco (Asturias)", *Revista de la Universidad de Oviedo*, Oviedo, 1941, pág. 6.

18 Las cárcavas, con distintas denominaciones según los lugares, son una forma tradicional en toda la región para deslindar heredades, practicándose unas zanjas en los linderos de las fincas; en este caso como en otros, además recrecidas al depositar la tierra extraída sobre los bordes. Constituyen sin duda un importante elemento de arqueología rural. A este respecto son imprescindibles las obras de J. García Fernández, *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Gijón 1988, Pág. 143; y F. J. Fernández Conde, *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedievo*. Oviedo 1993, pág. 248.

19 Los conocimientos sobre las *villae* en Asturias, se centran en buena medida en los trabajos de Las Murias de Beloño (Genero) y la villa de Veranes, ambas en el concejo de Gijón, y que han sido excavadas hace años o están de nuevo en curso para el caso de la última citada.

20 Existen referencias bibliográficas al respecto que hablan de ruinas de edificios de grandes dimensiones. Además existen topónimos referentes a ruinas y antiguas edificaciones por los alrededores de la capital de Muros, y al otro lado de la Ría de Pravia, como las Llerinas, la Cerca, o Villar. En ET. P. GARCÍA QUIRÓS, *Op. Cit.*, Pág. 193.

21 Los restos de la *villa* de Murias de Ponte se hallan localizados en un punto alto de amplia visión, que domina la llanura hasta el Nalón. Actualmente forman parte de una casería de propiedad privada con explotación agrícola, y su existencia ha sido objeto de duda hasta hace bien poco debido al trazado del nuevo plan de carreteras, pero la constatación de muros y cimientos hasta el siglo XVIII, así como los fragmentos de cerámica, tegulue y paramentos desconexados y reutilizados encontrados en sucesivas prospecciones, demuestran claramente su condición de yacimiento de inestimable valor para el estudio del territorio, así como su necesaria conservación. Otras *villae* se encontraban en la capital de Muros, en el lugar que hoy ocupa la iglesia parroquial, en la Magdalena de la Llera, Santianes, Bances, Pedrouso o los cabos, a lo que debemos añadir la segura romanización del castro de Doña Palla y alrededores, habida cuenta de la aparición del importante tesoro de denarios hallado en los palacios de mismo nombre.

22 No hay duda de que las fértiles vegas de ría, junto a la zona costera y las llanuras del interior; concentraban a la mayoría de la población rural. Esto puede verse en FLORIANO CUMBRENO, *Op. Cit.*; SUAREZ ÁLVAREZ, M' J., "Asturias en la época de la monarquía asturiana. Pervivencias gentilicias e indicios de feudalización" *Historia de Asturias*, T.I, Oviedo 1990, y también RUIZ DE LA PEÑA, J. I., *Historia de Asturias. Baja Edad Media*, Salinas 1997.

conformado por Ranón y la Arena experimentaría por tanto un proceso de continuidad en cuanto a asentamientos humanos durante el paso al feudalismo. La transición hacia nuevas formas de dependencia se plantearía dentro del marco económico y social que representaban las *villae*, y su evolución a lo largo de los siglos, conforme las situaciones de propiedad vayan transformándose.

El territorio de Ranón de la Arena, aparecerá mencionado con una entidad propia por primera vez en la documentación medieval a partir del siglo XII, en los documentos del Monasterio de San Pelayo. No existen referencias aisladas anteriores donde se nombre la localidad, que como el conjunto praviano en el que estaba englobado era tierra de realengo. Ello hace necesario, a nuestro entender; una breve revisión de unos hechos precedentes a las primeras noticias del territorio que, con base regional pero de índole estatal, originan el cambio oportuno hacia esa situación de espacio definido. Por esta razón queda justificada una concisa introducción de estudio del territorio a gran escala, que nos permitirá comprender la coyuntura que posibilita los hechos particulares que nos ocupan para este caso, y que además son válidos para buena parte del territorio asturiano.

Tales hechos tienen su base a partir del siglo XIII en el Reino de Castilla y León tras la muerte de Alfonso X. Las minorías de Fernando IV y Alfonso XI, así como la posterior instauración de una nueva dinastía reinante, la Trastámara, provocan una coyuntura política cuyas repercusiones más inmediatas en el territorio asturiano nos son de interés. De una parte el protagonismo preponderante que adquirirá Asturias en la historia de la Corona durante esos momentos. De otra el proceso de señorialización que durante las dos centurias que dura esta crisis originará la acumulación de extensas propiedades territoriales en

Asturias en manos de la nobleza, laica y eclesiástica, así como la formación de señoríos jurisdiccionales independientemente de la posesión de la tierra. En ese proceso de señorialización se enajenarán buena parte de las tierras asturianas de realengo, que suponían aproximadamente las cuatro quintas partes del total y entre las que, como hemos mencionado, se incluía Pravia.

Como parte de las mercedes enriqueñas, las concesiones de la monarquía a la nobleza buscaban conseguir atraerla a su lado, provocando en un corto periodo de tiempo la aparición de grandes señoríos laicos. Por ese motivo, desde 1277 las tierras asturianas de realengo buscan hermanarse en un intento de proteger sus intereses y ayudarse, como años más tarde lo hicieran otros concejos y pueblas en defensa de sus libertades. Todo con el objeto de preservarse de una violenta y levantisca nobleza, lo que no evitará la paulatina desmembración del realengo en Asturias. Tierras y villas irán siendo entregadas tratando de consolidar con ello la fidelidad nobiliaria, y ampliando de esta manera su poder. El ejemplo más claro y significativo de este hecho será el señorío asturiano de Don Pedro Álvarez de Noreña. Una vez que Enrique II ocupe el trono de Castilla, legará a su hijo natural Alfonso Enríquez este señorío. El testamento de 1374 incluirá además un buen número de pueblas, entre las que se hallaba la de Pravia<sup>23</sup> con todos sus términos, vasallos e hidalgos, sus fueros, rentas, pechos y derechos. Nació así un señorío jurisdiccional sólo equiparable con el de la mitra ovetense. Sin embargo los levantamientos y conspiraciones de su señor en contra de su hermano, el Rey Juan I, conseguirán que buena parte del patrimonio señorial se pierda, confiscado a favor de la Mitra, pues a su cabeza figuraba como gobernador efectivo del monarca el obispo Don Gutierre de Toledo. En 1382 y finalmente en 1383 las tierras del señorío iban a reintegrarse al realengo debido a las

---

23 En la cláusula del testamento se lee: "...otrosí, mandamos a don Alfonso, mi fijo, encima de los otros logares e de las otras mercedes que le fizimos, conviene a saber (...) e las Pueblas de Grado e de Previa e de Valdés...". Edición B.A.E., tomo LXVIII, pág. 40, en J. I. Ruiz de la Peña, Op. cit.

continuas rebeliones y falsos arrepentimientos de Alfonso Enríquez <sup>24</sup>.

A partir de estos momentos Pravia pasaría de nuevo a ser tierra del rey. Sin embargo y como le sucediera a otras pueblas, su potestad jurisdiccional pasará a manos de la familia nobiliaria de los Quiñones de forma intermitente, para volver a serlo de realengo en virtud a las concesiones que el monarca otorgaba a su merino mayor en Asturias, cargo que ostentaba esa familia por aquellas fechas <sup>25</sup>.

Por lo que respecta a los señoríos y dominios eclesiásticos en Asturias, los otros grandes beneficiados de este momento, tenemos constancia documental de la fundación de monasterios desde el siglo VIII, siendo la décima y siguiente centurias cuando mayor número se produzcan, con una duración aproximada de tal proceso, de ciento cincuenta años <sup>26</sup>. La mayoría de ellos serían absorbidos económica y jurídicamente por otros más poderosos. La formación de los grandes señoríos laicos, la aparición de las comunidades concejiles hermanadas, y la propia crisis interna de las comunidades religiosas monásticas, sugieren la idea de una pérdida de su influencia en Asturias a partir del siglo XIII. Pero por el contrario las donaciones y privilegios promovidos por la monarquía a su favor y el ejemplo del ya citado señorío de la Mitra de Oviedo, cuya jurisdicción se extendía sobre al menos un quinto

del territorio, hacen más bien pensar en una *edad de oro* del señorío eclesiástico asturiano bajomedieval <sup>27</sup>. La importancia de estas fundaciones monásticas queda subrayado por el hecho de que ello significó que los grandes señoríos laicos asturianos se convirtieron en señoríos monásticos <sup>28</sup>.

## MARCO TEMPORAL Y PROCESO DE SEÑORIALIZACIÓN

Las primeras informaciones referidas a Ranón, como se había adelantado, las encontramos reflejadas en el Cartulario del Monasterio de San Pelayo <sup>29</sup>. En 1145 el rey Alfonso VII concede a Fernando Gutiérrez y sus descendientes el realengo de la villa de Ranón, perteneciente al castillo de San Martín "...cum omni directura sua tam de hereditate quam de alia directura que pertinebat ad illum castellum de Sancto Martino et homines morantes in illa villa...". A este respecto existe un documento de traslado fechado en 1271 <sup>30</sup>, a petición de doña Aldonza González, abadesa de San Pelayo, de la citada carta de donación, en la que el rey y su familia donaban "pro remedio animae" el citado realengo. En 1275 Pelayo de Albarida cede al Monasterio de San Pelayo las partes que había heredado de Ranón y Panizales, y en el Puerto de la Arena <sup>31</sup>. En este momento se desvinculan el castillo de San Martín y Ranón hasta 1617.

---

24 Sobre el proceso de rebeliones existen obras de conjunto, vid. J.I. Ruiz de la Peña, *Op.cit.* y también monográficas como la de E. García, "El conde Gonzalo Peláez", en *Asturiensia medievalia* 2 (1975), págs. 39-64. También J. I. Ruiz de la Peña, "Enríquez: Alfonso", en *Gran Enciclopedia Asturiana*, t. 6, págs. 95-98. Una interpretación política de la rebelión de Alfonso Enríquez puede verse en F.J. Fernández Conde, "El Medioevo asturiano (siglos X-XII)", en *Historia de Asturias IV*, Salinas 1979, págs.189-194.

25 C. Alvarez Alvarez, "Asturias en las Cortes medievales", en *Asturiensia Medievalia*, I, págs. 241-259.

26 F. J. Fernández Conde, *La iglesia de Asturias en la alta Edad Media. Estructuras económico administrativas*. Oviedo 1978, Págs.105-136.

27 J. Uría Magua, "Los primeros Dominios Señoriales y el Principado de Asturias", en *Historia de Asturias*, 1990, págs.442-443.

28 E. García, "Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI-XII)", en *Semana de Historia del Monacato cántabro-astur-leonés*. Oviedo 1982, pág.2 17.

29 F. J. Fdez. Conde, I. Torrente Fdez., G. de la Noval Menéndez, El Monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes I. Docs. 13-14, págs.41-43. También aparece citado en F.Gonzalez-Fierro y Ordoñez, "El Castillo de San Martín. Soto del Barco (Asturias)", en *Revista de la Universidad de Oviedo*, 1941, pág. 9.

30 F. J. Fdez. Conde, I. Torrente Fdez., G. de la Noval Menéndez, *Op. cit.* Doc. 130, pág. 237.

31 Archivo Histórico Nacional, leg. 107, *El Concejo de Pravia contra el Marqués de Valdecarzana sobre la propiedad del río Nalón, año 1669*.

La siguiente noticia hace referencia al año 1348. Pedro Martínez y Marina Pérez, moradores en Ranón, arriendan de la priora de San Pelayo y las provisoras de este monasterio un lugar en Ranón, con el sesmo de los frutos y bienes de la iglesia de Santiago de Ranón por ciento cinco maravedís al año "...el logar de y, de Ranón, que ye del dicho monesterio, con todos los heredamientos e lantados que y ha el dicho monesterio..."<sup>32</sup>.

Once años después, en 1359, el capellán de San Pedro de Soto, y beneficiado de Santiago de Ranón<sup>33</sup>, así como su hijo y su yerno, arriendan por diez años de la abadesa de San Pelayo, su priora, y convento, los heredamientos que poseen en Ranón y sus términos con el derecho a los frutos de la iglesia de Ranón por ciento treinta maravedís anuales, "... arrendamos de vos (...) todos cuantos heredamientos, techos, e lantados e fueros e derechos vos avedes e ayer devedes y, en Ranón, e en sos términos..."<sup>34</sup>. De la misma manera Martín Ferrándiz arrendará por diez años de la abadesa de San Pelayo todas cuantas heredades tiene el monasterio en Santiago de Ranón y una parte de los diezmos y derechos de su iglesia por ciento cuarenta y cinco maravedís anuales, en 1367<sup>35</sup>.

Debemos volver al año 1126, para fijarnos en un privilegio que Alfonso VII concede al Monasterio de San Salvador de Cornellana. Fundado en la segunda mitad del siglo XI, como Santa María Lapedo y San Juan de Corias<sup>36</sup>. Su régimen de propios provoca la disgregación de su patrimonio entre los familiares de su fundadora, la infanta Cristina. Habrá de esperar al siglo siguiente para ser reconstruido, adoptando entonces la Regla Benedictina. Fue puesto bajo la jurisdicción de Cluny en 1122, debido a que la vertebración feudal de los monasterios cluniacienses resultaba beneficiosa para los intereses del rey, que precisaba consolidar su poder frente a la nobleza. En la carta de privilegio que Pedro I les otorga en 1360<sup>37</sup> y donde confirma todos sus privilegios, aparece citado Ranón de la Arena como coto de privilegio, además del de Cornellana<sup>38</sup>, así como el pago de peajes y andaciones del puerto de Ranón<sup>39</sup>, y la obediencia de sus moradores a dicho monasterio como vasallos y servidores suyos<sup>40</sup>. Se concede además la cobranza de los tributos del Coto<sup>41</sup>. Al no haber constancia de otra fuente anterior donde aparezca citado Ranón con tal categoría jurídica debemos aceptar tal fecha como inicio de su existencia como señorío eclesiástico. Ello significaba que le era concedida inmunidad dentro de sus términos contra

---

32 F. J. Fdez. Conde, I. Torrente Fdez, G. de la Noval Menéndez, *Op. cit.* (tomo 2) Doc. 151, pág. 252.

33 No tenemos constancia documental de esta iglesia con antelación a estos documentos, por lo que no podemos conocer con exactitud su fecha de consagración, ni si nació en un principio como iglesia de la población o primero como cenobio. Ello es posible si vemos cómo los términos monasterio y ecclesie, según M. I. Loring, "Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval", *Studia Histórica, Historia Medieval*, vol.V, Salamanca, 1987, son usados indiferentemente para designar monasterios e iglesias. En cualquier caso la advocación a Santiago, junto a la de otras iglesias cercanas como San Martín, son signo evidente de su relación con las vías peregrinatorias por Asturias hacia Compostela.

34 F. J. Fdez. Conde, I. Torrente Fdez., G. de la Noval Menéndez, *Op. cit.* (tomo 2), Doc. 204, pág. 347.

35 F. J. Fdez. Conde, I. Torrente Fdez., G. de la Noval Menéndez, *Op. cit.* (tomo 2) Doc. 239, pág. 413.

36 Sobre los orígenes del Monasterio de Cornellana Vid F. J. Fdez. Conde, *La iglesia en Asturias en la alta Edad Media*, págs.124-128.

37 A. C. F. Cumbreño, *El Monasterio de Comellana*, doc. XV, pág. 44.

38 A. C. F. Cumbreño, *Op. cit.*: "...e otrosí, por lles facer más merced... mando que lles sean gardados e ayan para siempre el dicho monesterio e ordene, todas las justicias cibiles e criminales del coto del dicho lugar de Cornellana e del coto de Ranón de la Arena...

39 A. C. F. Cumbreño, *Op. cit.*: "...e con los peages e andaciones del dicho puerto de Ranón, e con las alcadas de los pleitos..."

40 A. C. F. Cumbreño, *Op. cit.*: "...e otrosí mando e defiendo que ninguno orne ni muller poderoso que de otro estado ninguno que sea, que non tomen nin tengan amos nin acostados en los dichos cotos... son pena de la mia merced... otrosí mando a los moradores de los dichos cotos que non sean amos nin acostados de ningunos..."

41 A. C. F. Cumbreño, *Op. cit.*: "...que la metat de todos los dichos pechos que sea del dicho monasterio... e la otra metad de todos los dichos pechos... que los mios acogedores ayan recabdo de la otra metad..."

las ingerencias de todo poder, quedando sus habitantes sujetos a la jurisdicción del abad <sup>42</sup>. Cuando nace el coto de Ranón lo hace por tanto bajo la jurisdicción del monasterio de Cornellana, y bajo ella continúa hasta 1543 cuando es vendido a Gutierre González de Cienfuegos, bisabuelo del primer marqués de Valdecarzana <sup>43</sup>. El estudio de los aspectos que dimanaban de su situación como tal se hará en los posteriores apartados. En el momento de su venta a Gutierre González, que ya era dueño entonces del coto de Muros, se hace por doscientos cincuenta ducados de oro. El acto de entrega estaba cargado de simbolismo. El comprador se paseó por sus nuevos dominios con la vara de justicia exigiendo a los moradores y vecinos del coto que le diesen la obediencia y le obedeciesen como señor suyo. El abad le dio después un ramo de árbol, un terrón de tierra y una teja de la iglesia, como señal inequívoca de posesión.

En 1617 Felipe III concede la alcaldía perpetua del castillo de San Martín a Diego Fernández de Miranda —nieto de Gutierre González de Cienfuegos— que poseía los cotos de Muros y de Ranón. De esta manera vuelven a estar vinculados Ranón y el castillo de San Martín, como en la época en que eran de realengo.

## DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Aunque la situación de los cotos monásticos normalmente se halla cercana del monasterio beneficiario del privilegio del señorío no

siempre ocurre así, habiendo casos como en esta ocasión, donde sucede lo contrario. El Monasterio de Cornellana se localiza en el concejo de Salas, mientras el coto se encuentra situado en la fachada marítima asturiana, más concretamente sobre la rasa costera. En el margen costero será donde estén emplazadas las más importantes pueblas o villas de la región, a excepción de la tierra de Ribadeo y Caravia, y que dependientes de la corona podrán disfrutar de una situación de privilegio, libres de toda interferencia señorial <sup>44</sup>.

La delimitación precisa del espacio que ocupa el territorio de Ranón de la Arena durante la Edad Media puede deducirse del estudio del paisaje, así como de la documentación existente. Como característica básica de los privilegios reales configuradores de un señorío jurisdiccional a favor de un monasterio, se introduce como invariable una cláusula de delimitación de aquel espacio, debido a que pasaba a convertirse en una demarcación con un cierto grado de autonomía dentro de las circunscripciones políticas y administrativas del reino <sup>45</sup>. El problema sin embargo, viene dado cuando nos encontramos que esto no es siempre así en los casos en que ese territorio sea de reducidas dimensiones. De esta manera la donación de Villas, heredades o zonas de reducida base local se realiza de manera genérica <sup>46</sup>. En el documento de donación de 1126, por el que Alfonso concede en privilegio, y delimita, el coto del Monasterio de Cornellana, comprobamos un modelo de redacción típico de las concesiones de estas características en todo el Reino <sup>47</sup> que

---

42 Habida cuenta de lo expuesto, gran parte de la información precisa para el estudio documental del Coto de Ranón se deriva de la documentación del monasterio de Comellana. Este puede consultarse a través de dos obras fundamentales: A.C. F. Cumbreño *Op. Cit.* en la que se incluyen las adiciones del A.H.N, los documentos del Libro Gótico de la Catedral de Oviedo, el artículo de Djuan Uría Riu de la Revista de Filología y Letras de la Univ. De Oviedo (1941) y el Libro Becerro de la Cat. de Oviedo; y J. I. Fernández de Viana y Vieites, "Pergaminos del Monasterio de Comellana (Asturias) en el Archivo de Sampayo de Antealtares (Santiago)", en *Asturiensia Medievalia* 4,(1981), págs.297-399.

43 Archivo Histórico Nacional, leg. 107, año 1669.

44 J. I. Ruiz de la Peña, "Esquema para el estudio de un señorío eclesiástico medieval: jurisdicción de la mitra ovetense en el siglo XIV", en *Actas de las I jornadas de metodología aplicada a las ciencias históricas. II Historia medieval*.

45 C. Sánchez Alborno, "La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla. Siglos VIII al XIII" en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, pág. 801.

46 J. I. Ruiz de la Peña, "En torno al feudalismo hispánico", en *I Congreso de estudios hispánicos*, pág. 138.

47 J. I. Ruiz de la Peña, *Op. cit.* Pág. 130.

se ajusta al primer tipo descrito. Por desgracia el territorio de Ranón no pasará a pertenecer al monasterio, como se ha señalado, hasta 1360, lo que significa que la detallada descripción de los límites espaciales del primero <sup>48</sup> no nos es útil a este efecto. En la segunda fecha mencionada, quizás debido a que se trata de la confirmación de todos los privilegios por Pedro I, aunque se cite ya el coto de Ranón de la Arena, no aparece tampoco la delimitación del Coto. Sin duda porque se trata de una demarcación local dentro de la idea antes mencionada. Por ello no es entendida necesaria su delimitación cuando se elabora tal documento. En una carta ejecutoria de 1380 vuelve a citarse junto a los de Cornellana y Salas, el coto "de Ragnón"<sup>49</sup> con idéntico resultado. Será una carta de foro de 1447 la que nos permita así por medio de la documentación, conocer los límites ciertos del Coto. En ella el Abad prior y convento dan a foro una tierra en la Arena de Pravia, con estas palabras: "...vna tierra e termino que jaz en la Arena de Praula, que es en el nuestro coto de Ranon en el collado de contra la mar en el qual dicho termino (...) la qual dicha tierra e termino, segund esta finsado con seys finsos de piedra, e con tejas de varro, al pie dellos que jazen tres finsas a la parte del rio e otras tres contra la laguna de ranon ascontra la cuesta"<sup>50</sup>.

En el plano de la Ría de Pravia realizado en 1797 como parte del proyecto para la realización del puerto de San Esteban, puede apreciarse aún la situación natural del estuario. Playa, dunas y banales dominan un paisaje sin ape-

nas modificaciones debidas a la mano del hombre. Una zona de marismas desecadas rodea casi por completo una franja de agua, convertida en laguna. Seguramente aquella que menciona el documento de 1447, y que por su situación constituiría el límite natural del coto por el oeste, al igual que la ría. La cuesta a la que alude el documento es sin duda la subida desde la zona del estuario de la ría donde se ubica La Arena, a la altiplanicie de la rasa, a una altitud de 125 metros sobre el nivel del mar, y donde se encuentra Santiago de Ranón.

En cuanto al límite norte del territorio de Ranón de la Arena, su situación en la rasa hace del mar Cantábrico límite natural, debido a que el coto ocupa el espacio más septentrional junto al Cuarto de la Meruca. Juan Bances, en sus noticias históricas sobre el concejo de Pravia, describe este Cuarto a finales del siglo XVIII y principios del XIX. En ellas explicaba su ubicación tal como se hallaba en ese momento en relación con los lugares circundantes <sup>51</sup>, viéndose que tal y como menciona la carta de foro, el coto se encuentra "en el collado de contra la mar".

Las delimitaciones de circunscripciones administrativas en general, sean aldeas, feligresías, cotos, ..., tienden como hemos podido comprobar en el documento de foro, a precisar los límites, dejando en evidencia que para ello se elementos artificiales como los finsos o mojones, pero también realidades naturales o accidentes geográficos <sup>52</sup>. Estos últimos definen más claramente el territorio de Ranón de la Arena,

48 "...pono cautos firmissimos ad illud monasterium; videlicet Barbatim. Abelleiras et inde ad Petras feruencia, Monte lampeiro, vega de Varzena, per Montem Acutum. per Tabulas, per sarrapium, per Fontem de cavornio, per Fontem clausum, per illa tova, per illa perrella, per illa aztoreira, per flumen de Asperon, per vadum de Requexo, per rivum de Forva, per Aquileira, per sanctam mariam. per illum cereisal de illa Mercede, per Frexnum de Venes per illum rovirigam, per cordale Sancti Stefani, per Fontem de Bodo ubi intrat barbatim in Narceia...". En A.C.Floriano Cumbreño. *Op. cit.*, Doc.V, pág. 26.

49 A. C. Floriano Cumbreño. *Op. cit.* Doc.XVIII, págs. 54-55

50 A C. Floriano Cumbreño. *Op. cit.* Doc. C, pág 156.

51 "... El cuarto de la Meruca es la parte más oriental del concejo de Pravia, separándole del resto de él el río Nalón ya unido con el Narcea, y de la costa del mar el coto de Ranón, del Marqués de Valdecarzana (...) esta parroquia de Soto ocupa el ángulo más arriado al norte de todo el cuarto de la Meruca. Linda por el oriente con Santiago del Monte del Concejo de Castrillón; al Mediodía con la Corrada y Riveras; al Norte con el coto de Ranón,..." En J. Bances y Valdés, "Noticias históricas del concejo de Pravia", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo LIX, cuadernos 1-n, 191 I. Parte V. págs. 61-1 12.

52 F. J. Fernández Conde, *Op. Cit.* pág. 246.

ya que los límites oriental y meridional quedan evidenciados por el curso de dos ríos. El río Fontebona, que desemboca en el mar y conforma un relieve característico en el lugar que recibe el nombre de El Pozaco, marca en la actualidad aún el límite entre los concejos de Soto del Barco y Castrillón. De manera similar, el río de la Veiga, enmarca la zona de rasa sobre la que se asienta Ranón como una planicie casi aislada por las vegas que estos dos ríos han excavado. Allí donde el Veiga ofrece sus aguas a la ría de Pravia, se establecía el paso de la barquería y la venta, al amparo del castillo de San Martín.

## ASPECTOS JURÍDICOS Y SOCIALES

La situación social de los habitantes del Coto se desprende del carácter jurídico que conlleva el pertenecer a un territorio acotado con un régimen vinculado al Dominus o señor de aquel, ya que el régimen señorial medieval es una organización económica, social y jurídica que emana de las relaciones de dependencia al poseedor del dominio<sup>53</sup>. Ese propietario incorpora además de su derecho dominical sobre la tierra, otros derechos que colocan a los habitantes o cultivadores de la misma bajo una situación de dependencia señorial, razón por la cual consideramos ambos aspectos en relación, en un único apartado. Mediante la concesión regia de 1360 pasará de ser un señorío regnático o de regalengo, según la denominación en el reino Astur-Leonés, para constituirse en señorío jurisdiccional. Como Señorío de Rea-lengo, Ranón formaba parte de los dominios territoriales del Rey y por ello estaba sometido directamente a su potestad. Lo que significa que estaba sujeto a la administración real por medio de los oficiales y agentes regios.

La carta de coto afectará a la comunidad local asumiendo sobre ella el ejercicio de funciones y derechos el abad del Monasterio de Cornellana, como señor cuya autoridad en este lugar subyace en la subrogación de este respecto del poder real<sup>54</sup>. En el caso de Ranón, la fórmula que se utiliza en la documentación de Comellana para consagrar jurídicamente la concesión de coto e inmunidad es la empleada en el texto de 1126, pues el de 1360 tan sólo es una confirmación de Pedro I del privilegio donde se incluye además a Ranón de la Arena, y es la siguiente: "...et faciant directum per manum uel per uicarium eius qui preuerit monasterio de Comeliana et de omnibus illis hereditatibus et hominibus, qui infra istos cotos fuerint similiter faciant"<sup>55</sup>. Otorgada la inmunidad, ésta fue sustraída de los agentes y delegados del monarca pasando todos los habitantes a someterse a la autoridad abacial cuya jurisdicción dominical incluía las funciones públicas. El ejercicio de estas funciones, posibles gracias a la transferencia de los derechos y facultades se diferencia del poder delegado, ya que este otro tipo de poder político que otorga el monarca no es permanente. Las cartas de cotos y por tanto el ejercicio de poderes transferido, solían concederse en beneficio de la iglesia en la mayoría de las ocasiones. Santuarios, establecimientos benéficos o monasterios como en este caso, recibían un trato de privilegio entendido dentro de las mercedes regias que los reyes concedían como manifestación del deber de estos de "amar a su tierra", como puede leerse al final de la ley I, título XI de la Partida II. Por el contrario, eran raros o casi excepcionales los acotamientos a favor de otras instituciones, órdenes militares, o de la misma nobleza<sup>56</sup>.

Las facultades y deberes señoriales del Coto de Ranón, a través de la documentación del Monasterio de Cornellana, son las siguientes:

53 L.G. de Valdeavellano, *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, pág. 246.

54 S. De Moxó, "Los señoríos. En tomo a una problemática para el estudio del régimen señorial", en *Hispania*, XXIV, pág. 205.

55 A. C. F. Cumbreño. *Op. Cit.*, Doc.V, págs 26-27.

56 Sobre las posesiones de las ordenes militares en Asturias conviene al menos consultar de E. Benito Ruano, "La Orden de Calatrava en Asturias" y "La Orden de Santiago en Asturias", ambas en *Asturiensia Medievalia* I. 1972. Págs. 233-239.

- Prohibición de entrada en el Coto a los oficiales regios cuyas funciones fueran de justicia, recaudación o mantenimiento del orden, como se especifica en el documento V <sup>57</sup>.
- El abad debe nombrar oficiales y agentes de la autoridad que administren y gobiernen el coto. Ello incluye la administración de justicia y el mantenimiento del orden público. Además debía nombrar vicarios, algo patente por medio de la acta de encomienda que D. Diego Fernández, Abad perpetuo, realiza a favor del señor Rodrigo de Miranda, nombrándole comendero del Coto de Luerces que también les pertenecía, en l 442 <sup>58</sup>. En ella se explica cómo los abades deben nombrar comenderos en sus cotos; "...Como tal abbad e senor que era del coto de Luerces, le tocaba e pertenescia en nombre del dicho sennor el poner commendero e vicario...". La elección del cargo recaía fundamentalmente en un noble "...por ser persona de caudal (...) mirar por la honra del dicho su monasterio e monjes(...) como para defender sus vassallos e administrar justicia...". Entre sus obligaciones se incluían "...aber e demandar todas las penas, juicios, e calumnias, e derechos e otras cosas devidas que se vieren(...) e administrase la xusticia alta e baxa cevill e criminal...".
- Tenía el monasterio el derecho a percibir la mitad de los tributos y gabelas del Coto. En el documento de 1360 se puede leer: "...quales e quantos son los que deben los dichos pechos o son tenidos a los pagar e de que quantos en ellos moran que la metat de

todos los dichos pechos que sea del dicho monasterio..."<sup>59</sup>. A este respecto en un acta de requerimiento de 1395, el Monasterio pide que se respeten las exenciones tributarias de los labradores del mismo <sup>60</sup>.

- En lo relativo al cumplimiento de las prestaciones de los servicios militares, hay un interesante documento de 1363, por el cual el Juez de Salas, en pleito del monasterio contra los contadores de los maravedís para la soldada de los hombres para la guerra contra el rey de Aragón, sentencia que los yugeros y prestameros del dicho monasterio sólo den medias tallas <sup>61</sup>.

En virtud de la concesión del monarca Pedro I en 1360, el monasterio era el beneficiario de la percepción de las rentas derivadas de la titularidad de los derechos de peaje del puerto que poseía Ranón en la Arena, así como los deberes de pleitos o contiendas relacionados con el mismo <sup>62</sup>. Este tipo de concesiones regias suele ser excepcional, vinculándose al soporte físico de las demarcaciones señoriales y de especial relevancia económica.

Los privilegios de concesión de fueros o estatutos locales típicos de un señorío jurisdiccional, con lo que implican de designación de jueces, alcaldes y otras autoridades, queda reflejado en el documento de la concesión de foro de 1447. Los foros suelen ser concedidos a perpetuidad, salvo ruptura del mismo por incumplimiento del aforado de alguna de las condiciones exigidas en la concesión <sup>63</sup>. De esta

<sup>57</sup> "...die nullus homo sit ausus ingredere infra hos cotos neq ul l am uiolenciam facere neque ego, neque de progenie mea, neque ahquis homo de potestate regis..". En A. C. F. Cumbreño. *Op. Cit.*, Doc.V, págs. 26-27.

<sup>58</sup> A. C. F. Cumbreño, *Op. Cit.*, Doc. XXIV, págs. 106-108.

<sup>59</sup> A. C. F. Cumbreño. *Op. Cit.*, Doc.XV, págs 44.

<sup>60</sup> A. C. F. Cumbreño. *Op. Cit.*, Incluido en Doc. XIX, Fol. 9, Rl, págs. 57-58.

<sup>61</sup> A. C. F. Cumbreño. *Op. Cit.*, Incluido en Doc. XIX. Fol. 5, R, Lin. 22, págs 57- 58.

<sup>62</sup> A este respecto cabe reseñar cómo en época moderna, el Concejo de Pravia y el Marqués de Valdecarzana, propietario del Coto, pugnan judicialmente por la propiedad del río Malón a esta altura. En *Archivo Histórico Nacional*, leg.107, año 1669.

<sup>63</sup> Pueden hallarse numerosas cartas de fuero en el cartulario de Comellana, Vid Doc. XXIII, pág.1 04- 105; Doc.XXV, págs. 108-109. pero el más interesante, pues se trata del foro en la Arena de Pravia, es el Doc. C, adición del A.H.N, págs 156 y ss. En él se cita la existencia de un juez y un procurador en el coto: "...el nuestro juez que fuer en el dicho coto, u otro nuestro cierto especial procurador.."; También J. Bances y Valdés, *Op. Cit.*, pág. 105 hace referencia al juez del coto de Ranón, que ejercerá la jurisdicción temporal en nombre del marqués cuando el coto pase a este.

manera podemos observar cómo los habitantes del Coto estaban sometidos a la potestad señorial, con gravámenes o prestaciones.

No obstante todo lo visto, no puede hablarse de una ruptura total con la figura regia. Seguía existiendo un sometimiento al monarca por fuertes vínculos. En el caso de que el abad del Monasterio descuidase la administración de justicia, el rey, por medio de sus oficiales regios que entonces tenían lícito permiso para entrar en el Coto, ejercía la justicia real. Además la suprema potestad regia le otorgaba la facultad de arbitrar en cualquier conflicto entre el Monasterio y otros poderes en relación con el dominio, o bien protegerlo de injerencias externas. Ello debido a la subordinación que todos los poderes señoriales deben mantener con su soberano. Como ejemplo de lo anteriormente citado, en el cartulario de Cornellana existen muestras del arbitraje real a favor del Monasterio. Por una Real Provisión de 1351, Pedro I ordena a concejos, jueces, y alcaldes de Salas, Soto de los Infantes y Cornellana, que respeten las exenciones tributarias de los yugeros del Monasterio <sup>64</sup>. En una misiva de 1374 el conde Don Alfonso, Merino Mayor de Asturias, manda que se cumplan los privilegios de yugeros y prestameros del Monasterio <sup>65</sup>. Tiempo después vemos cómo por medio de una carta ejecutoria en 1380, el rey Juan I manda a su hermano el citado conde Don Alfonso, cumplir la sentencia dictada por los oidores de la Real Audiencia para que dejase libres a los vasallos de los cotos de Comellana, Salas y Ranón <sup>66</sup>.

Como cierre de este apartado conviene hacer mención sobre una referencia que aparece en varios documentos, entre ellos el más

significativo el de 1360. Se trata del uso del término amos, que permite pensar en un posible significado social. En la citada carta de privilegio se puede leer: "...que non tomen nin tengan amos nin acostados...", lo cual ha sido interpretado por Floriano Cumbreño como un indicador de que existe una relación de partidismo o de clientela similar a la de los acostados, o bien como una relación de vasallaje o colonato. Ello debido a que se nombra de forma conjunta a los "yugeros, lavradores, prestameros, amos y vasallos", como exentos del pago de pechos foreros <sup>67</sup>.

## ASPECTOS ECONÓMICOS

Situado en la rasa marítima, la plataforma costera conformaba junto a las vegas fértiles y las llanuras del interior la zona de mayor aprovechamiento económico y donde se concentraba la mayoría de la población rural. Además el coto se halla junto a la desembocadura del Nalón, y situado en unos terrenos fructíferos para los trabajos de campo, la agricultura o la ganadería <sup>68</sup>. A lo que hay que añadir la capacidad de recursos marítimos y fluviales y la existencia de un puerto, heredero de los existentes en tan estratégico punto de la región durante toda la Antigüedad y la Alta Edad Media. Siglos más tarde no sólo se practicará la pesca, sino que también llegaría a realizarse un comercio de cabotaje de productos del campo.

Tenemos varios ejemplos de cartas de arriendo donde se nos describe la composición básica de un aforamiento, que en el caso de Ranón se manifiesta en el documento ya citado de 1447. Entre sus párrafos se puede leer: "...vna casa de piedra e de cale e de made-

64 A. C. F. Cumbreño. *Op. cit.*, Incluido en doc. XIX I. R. Lin. 1a.

65 A. C. F. Cumbreño. *Op. cit.*, Incluido en doc. XIX, Fol. 8 Y. Lin. 1.

66 A. C. F. Cumbreño. *Op. cit.*, Págs. 53-54.

67 A. C. F. Cumbreño. *Op. Cit.*, Págs. 298-299.

68 Existen descripciones de finales del siglo XVIII donde se relata cómo en el terreno del cuarto de la Meruca fructifican todo tipo de semillas, había existido cosecha de vino hasta el siglo anterior; hay grandes pumaradas y otros árboles frutales, y cómo han desaparecido los robles que poblaban el lugar: En J. Bances y Valdés, *Op. Cit.*, pág. 701.

ra e techada de tella en que estan ocho moradas (...) con sus vinnales, e andamios, e entradas e salidas...". Más adelante hay una mención específica a las ocupaciones de sus moradores cuando al referirse al "Inyenso e fuero" que debían darle al monasterio cada una de las moradas se dice: "...con sus vinnales que se poblaren de sal o cavanna o pescadores..." y más tarde que el pago era de "quinye maravedis e medio desta moneda corriente de seys tomados el maravedi ". El pago anual debía de realizarse por el día de San Juan. El impago significaba la pérdida del aforamiento así como la actuación del juez del coto. La despoblación o inactividad de las tierras también era causa de pérdida del arriendo. De otra parte, se hace patente la imposibilidad de venta de cualquier parte del foro a otro que no sea el mismo Monasterio, "...que vos o vuestros herederos e svcesores querades vender las dichas casas o moradas con sus vinnales (...) que las vendades a nos o a nuestros sufnesores o al dicho nuestro monasterio...". En la carta de privilegio de 1360 hallamos más información, ya adelantada en otros apartados, sobre la existencia y uso del puerto situado en la Arena, con fines comerciales debido al impuesto de tráfico, y de pesca, además de la existencia de pago de "peaje e andaciones del dicho puerto ". Si bien no aparece en el documento de 1447 el término "yugeria", es fácil adivinar por lo descrito ya en él que sus habitantes se dedicaban al trabajo del campo <sup>69</sup>.

Por su parte la obra ya citada de Bances nos permite conocer la evolución de esta situación, y de manera indirecta abundar más en los

aspectos que la documentación medieval no refleja. Así podemos comprobar que la labranza en las inmediaciones del Nalón se halla en ese momento en total abandono, en beneficio de la pesca del salmón que a su vez estaba igualmente mermada, lo que demuestra cómo la pesca llegaría a ser al final de la Edad Media, la principal tarea productiva de las poblaciones costeras. Critica además la situación de los caminos, fuentes, entradas y salidas, que no eran públicos y cómo este hecho junto a los cotos y embargos molestan a los vecinos. El coto disponía de una venta y barquería situados junto al Castillo de San Martín, que jugaban un importante papel en el paso del río en este tramo del Camino Real, heredero de las vías de comunicación medievales <sup>70</sup>.

En el Catastro de Ensenada hay una noticia donde se dice que había un barco para cruzar el ganado de todas las especies y otro para el paso de las personas. Su coste era de cuatro maravedís por persona y de ocho para el ganado, con cargas de los arrieros.

En cuanto al puerto de La Arena, si bien no era esta una población con rango de villa, debió desarrollar una intensa actividad como otras poblaciones pesqueras menores. La caza de ballenas y ballenatos sería quizás importante a este respecto <sup>71</sup>. La Arena llegaría a contar con una larga tradición marinera llegando a ser, con el tiempo, un significativo puerto pesquero asociado a la industria conservera. Bances señala en el siglo XVIII que no tenía aún abrigo para las barcas. La pesca fluvial debió significar otra fuente importante de recursos a juz-

69 F. Cumbreño señala al respecto que si bien etimológicamente este término significa labrador que ara con una yunta o yugo de bueyes o mulas, sin embargo en los documentos del Monasterio de Cornellana, debido a que no hay signo de canon ni salarios que pagar o recibir, haría mención a un colono asociado al Monasterio para el cultivo de un terreno yuguería, viviendo en él y acordando con el Monasterio la clase de cultivo y la proporción del reparto. En A. C. F. Cumbreño. *Op. cit.*, pág. 334.

70 "En esta angostura de terreno está poblado el lugar hermoso del castillo (...) Todo él corresponde al Concejo de Pravia, menos la venta o mesón, que está como arrimada á la subida del castillo; que ésta con el barco de pasaje y barquería, son del coto de Ranón en posesión". J. Bances y Valdés, *Op. Cit.* pág. 105.

71 La caza de la ballena ya aparece documentada desde el siglo XIII. En el Cartulario del Monasterio de San Vicente se conserva una carta de arriendo con un vecino de Antromero sobre la mitad de la ganancia de una ballena. El Abad de Santa María de Arbás realiza un contrato en 1232 con varios vecinos de Avilés sobre la pesca de la ballena, un hecho que bien podía darse también en el caso de La Arena, dependiente durante tanto tiempo del Monasterio de Comellana. Además los frailes del Monasterio de Belmonte sancionan los derechos arancelarios sobre transacciones llevadas a cabo en el puerto de San Esteban de Pravia, lo que nos lleva a pensar en algo similar en el puerto de La Arena.

gar por la situación del coto y lo reflejado en el documento de foro. Al igual que en otras localidades similares, ésta se centraba en buena medida en la captura de salmón, sollos y lampreas. La explotación de las pesquerías de la desembocadura, debido a su riqueza, era objeto frecuente de litigios entre la Mitra de Oviedo y el Concejo de Pravia. En el caso de Ranón, como hemos indicado anteriormente, será causa de conflictos con el Marqués de Valdecarzana.

Para finalizar este apartado haremos mención a la relación del Coto con las poblaciones y centros económicos limítrofes. Ya que un estudio de territorio, incluso de un lugar reducido como éste, no debe circunscribirse a la información aislada de éste respecto al espacio que lo rodea. En este sentido cabe reseñar la segura influencia que debió ejercer desde 1230, año de su fundación, la cercana Puebla de Pravia, con los privilegios que ello significaba para tal localidad ya que se celebraba allí un mercado semanal. Además la actividad marítima mercantil que esta villa desarrollaba, ejercería como polo atrayente para el consumo y la artesanía. Sin embargo, parece que los privilegios de los *alfolies* de la sal concedidos en Asturias y entre los que se hallaba el de Pravia, no permitieron que el coto se beneficiase ni de su explotación cercana, ni del consiguiente comercio que produjo entre los siglos X al XII <sup>72</sup>.

Los topónimos existentes hoy de “ferrería”, en clara alusión a la actividad industrial y minera que encontramos en otros lugares del concejo de Soto del Barco, no aparecen en\_ todo el término acotado, por lo que no podemos hablar de actividades relacionadas con el metal. Tampoco aparecen en la documentación existente.

En cuanto a la existencia de algún otro tipo de manifestaciones de industria local tradicional, que fuera heredera de la medieval, sólo disponemos del testimonio de Bances y Valdés. En su obra se describe la situación de un buen

número de molinos en toda Pravia, siendo abundantes en el Cuarto de la Meruca. Pero el más significativo es el que cita en el río de la veiga “...es el último por abajo; que tiene un molino, y divide el coto de Ranón de la parroquia de Soto “. La necesidad que el coto tendría de un elemento tan útil en la producción de cereales y un estudio del paisaje de Ranón, hacen posible que sólo en la vega de este río se podría haber dispuesto un molino perteneciente al coto. Un reconocimiento actual del terreno nos permite adivinar aún hoy la existencia de los restos de lo que debió ser un molino, y que pudiera ser la pervivencia de aquel, pudiendo incorporarlo si así fuera dentro de los límites del Coto, ya que se sitúa más cercano a Ranón del punto donde Bances describe que se encontraba la venta o mesón junto al Castillo de San Martín, y que pertenecía a Ranón.

## BIBLIOGRAFÍA

BANCES Y VALDÉS, J. (1911) Noticias históricas del concejo de Pravia.” En *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo LIX, cuadernos 1-11.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J.M., (1984) “El urbanismo romano entre los astures”, *Memorias de Historia Antigua VI*, Oviedo.

CABRERA CEÑAL, R. y FLOR, G. (1991) *Evolución del estuario del Nalón (Asturias)*, *Actas de la VIII Reunión Nacional sobre Cuaternario*, Valencia.

CAMINO MAYOR, J. (1995) *Los castros marítimos en Asturias*, Oviedo.

E. CARROCERA, E. (1995) “El territorio de los astures: los castros”, *Astures*, Gijón, pp. 53-66.

DÍAZ NOSTY, B. y SIERRA PIEDRA, G. (1995) “Carta Arqueológica del Concejo de Soto del Barco”, *Excavaciones Arqueológicas en Asturias*, 1991-94, Oviedo.

FERNÁNDEZ CONDE, F.J. (1993) *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedio*. Oviedo.

—(1979) “El Medioevo asturiano (siglos X-XII)”, en *Historia de Asturias IV*, Salinas.

<sup>72</sup> Sobre este asunto *Vid* J. I. Ruiz de la Peña, “La economía salinera en la Asturias medieval”, en *Asturiensia Medievalia*, I, págs. 11-155.

- (1978) *La iglesia de Asturias en la alta Edad Media. Estructuras económico administrativas*, Oviedo.
- FERNÁNDEZ CONDE, F.J., TORRENTE FERNÁNDEZ, NOVAL MENÉNDEZ, G. DE LA (1978) El Monasterio de San Pelayo de Oviedo. *Historia y fuentes I*, Oviedo.
- FLORIANO CUMBREÑO, A. C. (1962), *El territorio y la monarquía en la alta Edad Media asturiana*, Oviedo.
- (1949) *El Monasterio de Comellana. Cartulario, índices sistemáticos y referencias documentales*, Oviedo.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (1988) *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Gijón.
- GARCÍA GARCÍA, E. (1982) "Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI-XII)", en *Semana de Historia del Monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo.
- (1975) "El conde Gonzalo Peláez", *Asturiensia medievalia* 2, pp. 39-64.
- GARCÍA QUIRÓS, Ma P. (1995) "Reseña de la carta arqueológica de Muros del Nalón", *Excavaciones Arqueológicas en Asturias 1991-94*, Oviedo.
- (1986) *Soto del Barco*, Informe de la Consejería de Cultura, Oviedo.
- GONZÁLEZ J M (1979) "Pravia, "capital" del reino asturiano", *Asturiensia Medievalia* 3, Oviedo.
- GONZÁLEZ-FIERROY ORDÓÑEZ, F. (1941) "El Castillo de San Martín, Soto del Barco (Asturias)", *Revista de la Universidad de Oviedo*, Oviedo.
- MARTÍNEZ FAEDO, L. y ADÁN ÁLVAREZ, G. (1995) "Carta arqueológica de Pravia", *Excavaciones Arqueológicas en Asturias 1991-94*. Oviedo, pp. 195-197.
- MÉNDEZ GARCÍA, B. (1992) "El Bajo Nalón: Muros, Pravia y Soto del Barco.", *Geografía de Asturias*, T. III, Oviedo.
- RODRÍGUEZ ASENSIO, J. A. (1983) *La presencia humana más antigua en Asturias. El Paleolítico Inferior y Medio*. Fundación Pública de cuevas y yacimientos prehistóricos en Asturias, Oviedo.
- (1976) "Manifestaciones en Asturias del esferoide. Un útil del Paleolítico Inferior", *Zephyrus XXVI-XXVII*, Salamanca
- QUIRÓS LINARES, F. (1975) "Notas sobre el puerto de San Esteban de Pravia", *Estudios geográficos*, Oviedo, pp. 40-141 ( Homenaje a don Manuel Terán).
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I., *Historia de Asturias. Baja Edad Media*. Salinas 1997.
- (1972) "La economía salinera en la Asturias medieval", en *Asturiensia Medievalia*, I, Oviedo.
- SANTOS YANGUAS, N. (1998) "Flavionavia: una ciudad romana en la frontera del Imperio", *Studia Histórica. Historia antigua*, 16, Salamanca.
- SUAREZ ÁLVAREZ, MI J. (1990) "Asturias en la época de la monarquía asturiana. Pervivencias gentilicias e indicios de feudalización" *Historia de Asturias*, t. I, Oviedo.
- URÍA MAQUA, J. (1990) "Los primeros Dominios Señoriales y el Principado de Asturias", en *Historia de Asturias*, Oviedo.



**Fig. 1.** La desembocadura del Nalón en la actualidad.



**Fig. 2.** Reconstrucción de la desembocadura del Nalón en la Edad Media y delimitación del Coto de Ranón.